

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 546 -2021-GM-MPLC**

Quillabamba, 18 de octubre del 2021.

**VISTOS:**

El Convenio específico de cooperación interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de la Convención y la Municipalidad Distrital de Quellouno, el Informe N°0108-2021-DEP-MPLC-LC/JFHL del Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. Javier Huisa Lopez, el Informe N° 041-2020-WOP-IO/OSP-MPLC del Inspector de Obra Arq. Wilfredo Ochoa Paz, el Informe N° 514-2020-OSP/MPLC-GTJ del Director de Supervisión de Proyectos Ing. German Torobeo Jimenez, el Informe N° 2350-2021/GIP/JCC/MPLC del Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque, el Informe N° 2248-2021/GIP/JCC/MPLC del Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque conteniendo el Informe Técnico N°065-2021-JCC/GIP/MPLC, el Informe Legal N° 0709-2021/OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abg. Ricardo Caballero Avila, la Directiva N° 01-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UEI. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33; Ejecución física de las inversiones: numeral: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos





de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, con Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC, se aprueba la Directiva "Directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EDP)" de la Entidad, en el numeral 21, 22 y 23;

Se tiene el Convenio específico de cooperación interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de la Convención y la Municipalidad Distrital de Quellouno, en fecha 16 de diciembre del 2020, con el objeto, de la delegación de competencias a la Municipalidad Provincial de la Convención para la elaboración del estudio del expediente técnico y ejecución del PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N°2462492;

Que, mediante Informe N°0108-2021-DEP-MPLC-LC/JFHL el Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. Javier Huisa Lopez, hace llegar el Expediente Técnico conteniendo el resumen ejecutivo del PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO", con CUI N° 2462492, para su aprobación, el cual tiene un plazo de ejecución física de 05 meses (150 días calendarios) y un presupuesto de S/898,703.77 soles, conforme a la siguiente estructura presupuestal;

		MONTO
COSTO DIRECTO		605,620.18
GASTOS GENERALES	27.06 %	163,880.58
GASTOS DE SUPERVISIÓN	14.06 %	85,171.04
LIQUIDACIÓN	3.14 %	19,031.94
EXPEDIENTE TECNICO	4.13 %	25,000.03
<b>GASTO TOTAL</b>		<b>898,703.77</b>

Que, mediante Informe N° 041-2020-WOP-IO/OSP-MPLC el Inspector de Obra Arq. Wilfredo Ochoa Paz, previa evaluación al expediente técnico, Otorga conformidad y solicita aprobación mediante acto resolutivo, es así que con Informe N° 514-2020-OSP/MPLC-GTJ del Director de Supervisión de Proyectos Ing. German Torobeo Jimenez, otorga opinión favorable para aprobación del expediente técnico, en vista de haber realizado la evaluación a todos los componentes del proyecto;

Que, el Informe N° 06-2021-MPLC/GM/OFEI/GFV-GRM que contiene el Informe Técnico N° 09-2021-MPLC-GM/OFEI-EVALUACION DE CONSISTENCIA, precisando en el informe de consistencia el cual sustenta las modificaciones que se planteo en el expediente técnico, informe de consistencia en el que se concluye que las modificaciones entre el perfil viabilizado y expediente técnico no alteran la concepción técnico del proyecto de inversión por lo tanto el expediente técnico es consistente para continuar con su fase de ejecución, en razón a esta conclusión se registra el Formato 8A en el banco de inversiones y su respectiva aprobación de consistencia en el sistema del banco de inversiones;

Que, se tiene el Informe N°2248-2021/GIP/JCC/MPLC del Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque, por el que remite el expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO", con CUI N° 2462492, solicitando su aprobación vía acto resolutivo, resaltando que la entidad municipal y la Gerencia de Infraestructura cuenta con la Capacidad Operativa para la ejecución de la inversión bajo la modalidad de ejecución de administración directa en el marco de lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, para tal fin adjunta el Informe Técnico N° 065-2021/GIP/JCC/MPLC en el que sustenta la capacidad técnico operativa de la Entidad como es 1) Personal Profesional, técnico y obrero necesario, 2) La maquinaria y equipo en condiciones de operatividad, y 3) Las ventajas económicas de referidas a ejecutar obra por administración directa vs por contrata, así también precisa el presupuesto para inicio y continuidad de ejecución de obra, como también respecto a la unidad ejecutora de inversiones tiene como línea base para el cumplimiento de sus funciones la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES;

Que, conforme a la revisión de la documentación se tiene el Informe Legal N° 709-2021/OAJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abg. Ricardo Caballero Avila, mediante el cual Opina que es Procedente la aprobación del expediente técnico del PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO", con CUI N° 2462492, por el monto de S/898,703.77 soles, que tiene la modalidad de ejecución de administración directa;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2021-MPLC/A, mediante la cual delega facultades al Gerente Municipal, artículo segundo, numeral 1.25, por lo que;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO”, con CUI N° 2462492. con un plazo de ejecución física de 05 meses (150 días calendarios) y un presupuesto de S/898,703.77 soles, bajo la modalidad de ejecución de administración directa, y, conforme a la siguiente estructura presupuestal:

		MONTO
COSTO DIRECTO		605,620.18
GASTOS GENERALES	27.06 %	163,880.58
GASTOS DE SUPERVISIÓN	14.06 %	85,171.04
LIQUIDACIÓN	3.14 %	19,031.94
EXPEDIENTE TECNICO	4.13 %	25,000.03
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>898,703.77</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		<b>150 días calendarios</b>
Asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021		S/300,000.00
Asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2023		S/350,000.00
Asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2024		S/248,703.77

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO”, la responsabilidad recae en la UEI.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública realizar las acciones administrativas que correspondan a efecto de tramitar la Asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, 2023 y 2024 bajo responsabilidad, conforme a los informes técnicos detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER notificar a la Municipalidad Distrital de Quillabamba para los fines respectivos de conocimiento de aprobación del expediente técnico.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC  
GI  
MDQ  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO

CP. Boris T. Mendoza Zaga  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 41179748

